

RECIBI ORIGINAL
20:18 HRS 25-JUL-2025

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

El suscrito CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Playas Libres, Limpias y Certificadas y Regidor Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85, fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 4 numeral 67, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50, fracciones I, II y VIII, y los demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en relación a los diversos 77, 78 y 99 del reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco ; por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el instruir a los titulares de las Direcciones de Comunicaciones, de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, de Servicios Eficientes, de Sostenibilidad Ambiental y de Educación Pública, lleven a cabo las investigaciones pertinentes para planear una estrategia eficiente e integral para llevar a cabo campañas de concientización para que no se contaminen las playas, así mismo, comiencen con los estudios para analizar el incremento de las sanciones que se impondrán a las personas que contaminen las calles, playas, canales, arroyos y demás cuerpos de agua; ya sea tirando basura o realizando descargas de residuos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior de conformidad con la siguiente

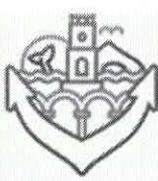
EXPOSICION DE MOTIVOS:

Puerto Vallarta se ha destacado como un destino turístico muy importante a nivel nacional e internacional, reconocido por la calidez de su gente, sus hermosas montañas y playas, distinguiéndose por ser una ciudad limpia, lo que ayuda a que cada año regresen más turistas a disfrutarla.

No obstante, todavía existen personas que no cumplen con su obligación de depositar la basura en su lugar, en los días y horarios señalados para ello, habiendo casos en que incluso se tiran basura y demás residuos sólidos urbanos, en los canales y arroyos, lo que inevitablemente desemboca en nuestras playas, contaminando dichos cuerpos de agua, generando riesgos como inundaciones y deteriorando la imagen de la ciudad.

A través de esta Comisión edilicia, se ha convocado a la ciudadanía en general para que apoye en la limpieza, obteniendo resultados positivos, pero es importante que se realicen campañas para continuar concientizando a las personas, incluso que el mensaje llegue a más ciudadanos, que habitan en nuestro Municipio, para que conozcan los beneficios de no tirar basura en las calles, ríos, arroyos, etc., y con ello contribuir a prevenir que se siga cometiendo dicha conducta y seguir conservando la salud de nuestro entorno y nuestra buena imagen como destino turístico.

El derecho a la vida y la salud, son prioridades tuteladas por los ordenamientos jurídicos nacional e internacional. La exigencia del derecho a un medio ambiente sano, es la principal razón que promueve la preocupación del derecho por la protección de dichos bienes jurídicos y de los derechos que se relacionan con los mismos.



No hay que olvidarnos que, como parte de una sociedad, estamos sujetos a un orden jurídico que nos proteja, y que reconozca nuestros derechos fundamentales.

Por ello los mecanismos los determina la sociedad, así como las instituciones y autoridades competentes de velar por la protección al medio ambiente para el disfrute y conservación del mismo.

Por lo tanto y en función de lo antes expuesto, hacemos relación a los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Artículo 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco
- Los artículos diversos 41,49 y 50 Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Artículo 105 de Reglamento Del Gobierno Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco.

Por consiguiente, proponemos ante este H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se apruebe el presente exhorto en los términos señalados con anterioridad.

SEGUNDO. - Se instruye a las dependencias Dirección de Comunicaciones, de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, de Servicios Eficientes, de Sostenibilidad Ambiental y de Educación Pública el que lleven a cabo investigaciones pertinentes para planear una estrategia eficiente e integral para llevar a cabo campañas de concientización para que no se contaminen la calles, playas, canales, arroyos y demás cuerpos de agua del Municipio; así mismo, comiencen con los estudios para analizar el incremento de las sanciones que se impondrán a las personas que contaminen.

TERCERO: Se instruye a Secretaria General para que en un término de 30 días naturales les requiera la información a las dependencias mencionadas en el numeral segundo.

ATENTAMENTE:

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 24 DE JULIO DE 2025

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PLAYAS LIBRES, LIMPIAS Y
CERTIFICADAS